OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 889-2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ANDRÉS CAMILO SANTANA ESPITIA.

Entre los suscritos, **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.384.754, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de Noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de Noviembre de 2022 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte;, y por la otra **ANDRÉS CAMILO SANTANA ESPITIA** (en adelante **EL CONTRATISTA)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.589.799, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **889-2023**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 14 de julio 2023, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **889-2023**, cuyo objeto establece: *"Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con la investigación, operación y acreditación de los laboratorios e instalaciones radiactivas de la Dirección de Asuntos Nucleares."."* **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000),** incluido IVA cuando aplique. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció en **cuatro (4) meses**, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se cumplieron el 18 de julio de 2023. **CUARTA:** Que mediante comunicación interna No. 20238000053933 de fecha 7 de noviembre de 2023, la supervisora de contrato con visto bueno del Director de Asuntos Nucleares y de la Secretaria General, solicitó la adición y prórroga del contrato justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos:

(…) Solicitud elaborada debido a la necesidad de dar continuidad y mantener el cumplimiento de las actividades del contratista, con el fin de mantener el óptimo funcionamiento de las instalaciones de los Laboratorios de Radioquímica y Radiometría Ambiental. El laboratorio de Radioquímica es el único en la Dirección de Asuntos Nucleares en acondicionar y preparar los ítems de ensayo, para las posteriores medidas radiactivas, hechas por el Laboratorio de Radiometría Ambiental. Además, el Laboratorio de Radioquímica se encuentra en for-malización oficial frente al Ministerio de Minas y Energía (MME) como instalación categoría 5, debido al uso de radiotrazadores en el desarrollo e implementación de la técnica de espectrometría alfa. De otra manera es de vital importancia contar con el contratista ANDRÉS CAMILO SANTANA ESPITIA siendo el responsable técnico y el único personal de la instalación de Radioquímica, entrenado y autorizado para el correcto manejo de los ítems de ensayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prolongar las actividades específicas de EL CONTRATISTA, donde se estipula que se compromete con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a prestar servicios profe-sionales para desarrollar las actividades de operación como: acondicionamiento de ítems de ensayo para las diferentes técnicas radiactivas, formalización de la notificación como categoría 5 frente al MME, garantizar el funcionamiento de la instalación, apoyo en el Laboratorio de Radiometría Ambiental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adición y prórroga N. 1 del contrato 889- 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023.

No. CONTRATO	CDP	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR MENSUAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	PRORROGA EN DÍAS	VALOR DE LA ADICIÓN	FECHA TERMINACIÓN DE LA PRORROGA
889-2023	83823	Andres Camilo Santana Espitia	4.200.000	16.800.000	18/07/2023	17/11/2023	35	4.900.000	22/12/2023

La solicitud se realiza bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", tales como minerales para la transición energética, seguridad

alimentaria, desarrollo de infraestructura para la transición energética, información para el ordenamiento del territorio entorno al agua y al suelo y mejoramiento de las condiciones del hábitat con base comunitaria.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

QUINTA: Que en razón a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales **No. 889-2023,** suscrito entre el **SGC** y **el CONTRATISTA. SEXTA:** Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **SÉPTIMA** Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **OCTAVA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **NOVENA:** Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 889-2023** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 889-2023**, por el término de treinta y cinco 35 días, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2023. **SEGUNDA. ADICIÓN: -** Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 889-2023**, en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($4.900.000) PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **PGN** de Número 83823 del 23-06-2023 adicionado el día 09-11-2023. **TERCERA. - MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la cláusula segunda del presente Otrosí, el valor del contrato **No. 889-2023**, quedará así: *"**VALOR:** Hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 21.700.000,00)** incluido IVA, cuando aplique."* **CUARTA. –MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **QUINTA. - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 889-2023,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	Andrea del Pilar Romero Camacho	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Ricardo Enrique Galezo Mazenett	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
APROBÓ	María Alejandra Quintero Poveda	Secretaria General

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121